



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 744.
OPRAC 1 - 445.

Préstamos BID Nros. 643/OC-AR
y 867/SF-AR. Programa global
de Crédito para la pequeña
empresa y la microempresa.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto sustituir el texto del punto 2.1. de la Comunicación "A" 2046, que queda redactado de la siguiente forma:

"2.1. Entidades Elegibles.

Podrán ser elegibles las entidades financieras publicas o privadas constituidas en los términos de la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526, que al presentarse por primera vez, y periódicamente para ratificar su continuación como intermediario elegible, hayan presentado en tiempo y forma al B.C.R.A. sus informes sobre evaluación conforme a los términos de las disposiciones vigentes en la materia (t.o. según la Comunicación "A" 2827).

Resultarán elegibles para participar en el Programa las entidades financieras que se encuentren ubicadas en los cuatro primeros niveles de evaluación (AAA a BBB) conforme lo previsto en el punto 4.2., Sección 4, de la Comunicación "A" 2827. El resultado de dicha evaluación deberá corresponder al último trimestre calendario exigible, excepto en los casos previstos en el punto 2.5. de la Sección 2, en que se considerarán las notas de equivalencia de calificaciones internacionales."

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se
opongan a la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Fernando J. Expósito
Subgerente de Créditos
del B.C.R.A.

Hector O. Biondo
Subgerente General
de Operaciones